



NÚMERO: 5100002242

CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS DE LA CONALITEG, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-011L6J001-E64-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, UNINET, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL LEYVA GÓMEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES.

I.1.- Que con fecha tres (3) de junio de dos mil veinte (2020), la Secretaría de la Función Pública, con participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, y las empresas; AXTEL, S.A.B. de C.V., OPERBES, S.A. de C.V., TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. de C.V. y UNINET, S.A. DE C.V., celebraron el Contrato Marco para la contratación del servicio de internet para oficinas remotas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. DECLARACIONES.

II.1.- De "LA COMISIÓN":

II.1.1.- **Constitución.-** La "LA COMISIÓN", fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). "LA COMISIÓN" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

II.1.2.- **Facultades.-** El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

II.1.3.- **Domicilio.-** Su domicilio actual es el ubicado en la Calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

II.1.4.- **Autorización y Partida Presupuestal.-** Mediante oficio número DRMSG/SA/00195/2021, de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 31603, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008302.

II.1.5.- **R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

II.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.2.1.- **Constitución.-** Fue constituida como Red Pública de Datos Unity, según consta en la Escritura Pública número 106,300 de fecha veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 del antes Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Por Escritura Pública número 106,938 de fecha trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 del antes Distrito Federal hoy Ciudad de México, cambia su denominación social, habiendo quedado como UNINET S.A. de C.V.

UNINET, S.A. DE C.V.
5100002242

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





II.2.2.- Facultades y representación legal.- El C. Manuel Leyva Gómez, en su carácter de Apoderado Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial Número 142,017 de fecha trece (13) de abril de dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría número 54 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

II.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UNI951013RC1**.

II.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle Parque Vía, Número 198, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06500, Teléfono: 55 5523-1763, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de maras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

II.3.- De "LAS PARTES":

II.3.1.- En la celebración del presente acto jurídico, "LAS PARTES" se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

II.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de maras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

III.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación de servicio de internet para oficinas remotas de "LA COMISIÓN", de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

UNINET, S.A. DE C.V.

5100002242

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Partida	Descripción	Ancho de Banda	Cantidad	Rango de Cantidad de Servicio	Rango de Cantidad de IP'S Homologadas y Fijas	Precio unitario por Servicio Mensual	Costo (8) días Mayo 2021	Costo total 7 meses 8 días
1	Servicio de Internet para Oficinas Remotas Simétrico	60 Mbps*	3	1 a 200	N/A	\$ 3,040.00	\$ 2,432.00	\$ 66,272.00
	IP's Homologadas y Fijas	N/A	15	N/A	1 a 62	\$ 150.00	\$ 600.00	\$ 16,350.00
SUBTOTAL						\$ 3,190.00	\$ 3,032.00	\$ 82,622.00
IVA						\$ 510.40	\$ 485.12	\$ 13,219.52
IMPORTE TOTAL						\$ 3,700.00	\$ 3,517.12	\$ 95,841.52

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación del servicio, el importe total de **\$ 95,841.52 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 52/100 MN)**, mismo que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a mes vencido, por los servicios efectivamente prestados y estará sujeto al calendario de gastos autorizado a ejercer cada mes. En caso de que la prestación del servicio no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio a satisfacción, para estos casos los meses se entenderán siempre de treinta (30) días, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Carta de aceptación del servicio con el visto bueno de la Jefatura de Control de Redes y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.

Queda especificado que el pago por la prestación del servicio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de que el servicio de internet para oficinas remotas quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare el servicio prestado a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

UNINET, S.A. DE C.V.
5100002242

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima primera del contrato de mérito, atendiendo lo señalado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de maras y el artículo 95 de su Reglamento, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Jefe de Departamento de Control de Redes de **"LA COMISIÓN"**, el C. Eduardo Alejandro Silveyra Castillo.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA COMISIÓN"**, proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podría dejar de ser solvente y **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar el servicio en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**, ubicadas en:

- Calle Martín Luis Guzmán, s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneptla de Baz, en el Estado de México. Código Postal 54030.
- Calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México. Código Postal 01000.
- Avenida Acueducto, número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro. Código Postal 76246.
- Avenida Las Misiones, número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro. Código Postal 76246.

"LA COMISIÓN", para la entrega del servicio, tramitará y conseguirá los permisos respectivos en los edificios que no son de su propiedad.

Plazo. - El periodo de realización del servicio será a partir del veinticuatro (24) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La entrega de los equipos, instalación, configuración y activación del servicio de internet para oficinas remotas, se deberá realizar dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y de los testigos respectivos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima primera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

UNINET, S.A. DE C.V.
5100002242

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481,0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Jefatura del Departamento de Control de Redes de **"LA COMISIÓN"**, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

OCTAVA. - GARANTÍAS. -

De cumplimiento. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de Marras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de **"LA COMISIÓN"**.

De vicios ocultos. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quedará obligado ante **"LA COMISIÓN"** a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la asignación de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. - PENALIZACIONES.

Convencionales. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del cinco (5) al millar del monto mensual sobre por el Servicio de Internet para Oficinas Remotas no prestado, conforme a lo descrito en el numeral ocho (8) del Anexo Único, por cada día natural de atraso sin incluir el IVA y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación.

En los entregables. -

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar a **"LA COMISIÓN"** una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos. Dicha pena será del cinco (5) al millar del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso, y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento.

Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicios:

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos. Dicha deductiva corresponderá del cero punto cinco por ciento (0.5%) al cinco por ciento (5%) sobre el costo mensual del pago de los Servicios de Internet para oficinas Remotas no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en el numeral ocho (8) Niveles de Servicio del Anexo Único, sobre la factura pendiente de pago de la respectiva comisión según la normatividad aplicable de cada una de ellas.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspenda los servicios por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable.

UNINET, S.A. DE C.V.
5100002242

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al veinte (20)% del monto del contrato, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de maras.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subroge el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa
- e) Cuando incumpla con la obligación de la prestación del servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-011L6J001-E64-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicios que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

UNINET, S.A. DE C.V.
5100002242

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **"LA COMISIÓN"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA COMISIÓN"**; en tal virtud **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a **"LA COMISIÓN"** en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"** de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA. - CONTRAVENCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** del cumplimiento de sus obligaciones con **"LA COMISIÓN"**.

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre **"LAS PARTES"** derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las siguientes normatividades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

POR **"LA COMISIÓN"**
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
EL APODERADO LEGAL

C. MANUEL LEYVA GÓMEZ

UNINET, S.A. DE C.V.
5100002242

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





ANEXO ÚNICO

1. Descripción del servicio

"LA COMISIÓN" requiere el servicio de Internet para oficinas remotas, que le permita contar con el Servicio de Transporte de Datos a la Red Internet para la comunicación de las oficinas remotas, por medio del establecimiento de redes privadas virtuales (VPN por sus siglas en inglés).

Estos enlaces deben ser del tipo que se emplea para oficinas pequeñas, con anchos de banda simétricos y, de preferencia, utilizando como medio de transporte Fibra Óptica donde esté disponible, así como garantizar los tiempos de respuesta para la operación y con la mayor cobertura a nivel nacional. De no ser posible la entrega del servicio por medio de transporte Fibra Óptica, se permita la entrega del servicio por un medio diferente tal como cobre o enlaces de radiofrecuencia en banda licenciada (Full Duplex).

2. Criterios aplicables para el servicio.

- Que todos los equipos necesarios para la prestación del servicio deberán ser nuevos.
- Deberá realizar la de los servicios y equipos en los domicilios indicados por "LA COMISIÓN".
- Que, a fin de mantener la continuidad de los servicios, las altas, cambios de domicilios y cancelaciones de servicios que "LA COMISIÓN" requiera durante la vigencia del contrato, deberá realizarlas sin costo para "LA COMISIÓN".
- Deberá contar con una mesa de ayuda con medios de comunicación para reportar incidencias y requerimientos sobre la prestación del servicio. Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser una línea telefónica y un correo electrónico.
- Que deberá entregar mensualmente reportes en formato Excel conteniendo las incidencias y requerimientos solicitados por "LA COMISIÓN", así como gráficas de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Deberá atender en sitio o vía telefónica los incidentes que presente el servicio de Internet y equipo. El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a siete (7) horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que deberá proporcionar en sitio o vía telefónica, el soporte técnico necesario para configuración de los equipos requeridos para la prestación del servicio 7X24. El tiempo de solución de incidencias de configuración de los equipos será como máximo dos (2) horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que deberá proporcionar los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, de acuerdo a las unidades de ancho de banda requerido por "LA COMISIÓN", permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral de "LA COMISIÓN".
- Que los enlaces suministrados deberán ser "exclusivamente para servicios de Internet", es decir, no se aceptarán enlaces que incluyan otros servicios, como son: telefonía o televisión.
- Que deberá considerar al menos una dirección IP homologada fija por cada sitio, para cada sede de "LA COMISIÓN", así como el DNS de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" durante la vigencia del contrato.
- Los enlaces de Internet los deberá brindar con el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.
- Los servicios deberán poder consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales mediante un sitio Web de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y disponible para cada uno de los periodos solicitados.
- Será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo a "LA COMISIÓN".

UNINET, S.A. DE C.V.
5100002242



Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Guillermo Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





3. Características del servicio.

Se requiere de servicios de red de telecomunicaciones mediante tecnología, que esté disponible en las localidades que aseguren un ancho de banda simétrico, mínimo de 60 Mbps.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá considerar al menos una dirección IP homologada fija por cada sitio para cada una de las sedes de **"LA COMISIÓN"**, así como el DNS de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante la vigencia del contrato.

Se deberá preferir en todos los casos la instalación de medio de transporte Fibra Óptica, con una sobre suscripción de 10:1 y que garanticen mecanismos de confidencialidad y seguridad de la información y únicamente se aceptaron servicios de Internet tipo empresarial.

El servicio de Internet para oficinas remotas deberá incluir lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de mínimo 20 Mbps y equipo terminal
- Equipo CPE (Equipo Terminal del Cliente) para interconexión a la red de Internet
- Equipo Generador de VPN's

El servicio deberá ser proporcionado de acuerdo a lo siguiente:

- Disponibilidad del servicio de 98% mensual
- Pérdida de paquetes menor a 1%
- Latencia máxima de 75 milisegundos
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada

El servicio deberá cumplir con al menos las siguientes variables en tiempo real:

- Para el protocolo IP ICMP
- Para el protocolo TCP
- Detectar y mitigar los ataques más comunes para DoS/DDoS sobre el enlace de internet provisto.

Para los enlaces de Internet **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá brindar el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra ataques de Denegación de Servicio Distribuido (DDoS por sus siglas en inglés) y mantener la continuidad del servicio realizando lo siguiente:

- Detección: detectar las anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- Mitigación: una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino deberá ser contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque. Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar a **"LA COMISIÓN"** las evidencias donde se especifique los datos de los sitios de donde se generó el ataque.
- Defensa: el servicio deberá incluir procesos de seguridad que protejan a la red de **"LA COMISIÓN"** de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN de **"LA COMISIÓN"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del servicio deberá contar con un Centro de Monitoreo que opere continuamente las 24 horas del día, que permita el conocer del estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar a **"LA COMISIÓN"** al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

4. Equipo para la prestación del servicio

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá suministrar los equipos para la prestación del servicio, desde los cuales, se deberá generar la(s) VPN (s) hacia el sitio central que determine **"LA COMISIÓN"**, con las características técnicas siguientes:

UNINET, S.A. DE C.V.
5100002242

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





- Interfaz Ethernet 100/1000 Full Dúplex del lado de LAN del Cliente.
- Configuración modo puente (Bridge) o que admita, si así fuera el caso, la conexión mediante el protocolo PPPoE.
- Administrable por interfaz Web.
- SNMP v1, v2c y v3.
- Conexión eléctrica 110-127 VAC.
- Compatibles con los sistemas operativos Windows y Linux.
- Con IPSec v2

5. Medios para reportar fallas del servicio

- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, sin costo de llamada para “LA COMISIÓN”, como medios para reportar fallas.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a “LA COMISIÓN” contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

6. Mesa de ayuda.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá poner a disposición de “LA COMISIÓN” una mesa de ayuda cinco (5) días posteriores a la adjudicación para que “LA COMISIÓN” mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- En el plazo citado anteriormente deberá entregar el procedimiento de atención a fallas, el cual deberá cumplir con los niveles de servicios solicitados.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá asegurar la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles del servicio descrito en el presente anexo mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se puedan presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operando al 100%, con el visto bueno del Administrador del Contrato de “LA COMISIÓN”, conforme a los niveles del servicio establecidos en el presente anexo.

7. Entregables.

Los entregables se definen como la documentación inicial, los equipos y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregarlos al Administrador del Contrato de “LA COMISIÓN”.

El Administrador del Contrato de “LA COMISIÓN” y el representante designado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente anexo.

Iniciales:

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet para Oficinas Remotas.
- Procedimiento para la activación de servicios.
- Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias.

UNINET, S.A. DE C.V.

5100002242

José Rafael Checa Z, San Ángel, C.P. 01000

Barro Obregón, CDMX T: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





- Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios de Internet conteniendo lo siguiente:

- Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet para Oficinas Remotas.
- Relación de direcciones IP v4 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet para Oficinas Remotas.
- Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio.
- Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de internet.

Entregables Mensuales

- Dentro de los primeros diez (10) días naturales siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar:
- Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes.
- Graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios.
- Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.

Entregables Cierre de Contrato:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar entre los diez (10) y quince (15) días naturales previos a la terminación del contrato, memoria técnica actualizada; así como los respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.

8. Niveles de servicio de Internet para Oficinas Remotas.

El servicio de Internet para Oficinas Remotas se deberá mantener funcionando de forma continua y eficiente para que “LA COMISIÓN” pueda utilizarlos en el momento en que así lo necesite.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El servicio se prestará vía telefónica o en las instalaciones de “LA COMISIÓN”.
- El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a siete (7) horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo dos horas naturales, las 24 horas del día, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Cualquier ventana de mantenimiento que requiera realizar “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” esta se realizará de común acuerdo con “LA COMISIÓN”.
- Si la ventana de mantenimiento solicitada por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” resulta fallida esta será considerada como falla en el servicio.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar durante la vigencia del contrato los niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

UNINET, S.A. DE C.V.
5100002242

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables Iniciales	Cronograma de actividades. Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar los Servicios de Internet para oficinas Remotas. Procedimiento para la activación de servicios. Procedimiento para levantamiento y atención de reportes de incidencias. Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.	Servicio de Internet para oficinas Remotas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
Entregables Iniciales	Memoria técnica conteniendo lo siguiente: Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet para oficinas Remotas. Relación de direcciones IP v4 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet para Oficinas Remotas Relación de quipos de acceso utilizados para la prestación del servicio. Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.	Servicios de Internet para oficinas Remotas.	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios.
Entregables mensuales	Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. Graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de internet. Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.	Servicios de Internet para oficinas Remotas.	Dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes.
Entregables de cierre de contrato	Memoria técnica actualizada; así como los respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de información	Servicios de Internet para oficinas Remotas.	Entre los diez (10) y quince (15) días naturales previos a terminación del contrato.

UNINET, S.A. DE C.V.
5100002242

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Mesa de Ayuda	"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de poner a disposición de "LA COMISIÓN" una Mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato para que puedan reportar fallas.	Servicios de Internet para oficinas Remotas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación.
Atención de fallas en "LA COMISIÓN" .	Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento de los servicios.	Servicios de Internet para oficinas Remotas.	El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 7 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo 2 horas naturales las 24 horas del día, contadas a partir del levantamiento del reporte.

9. Transición del servicio.

Treinta (30) días naturales previos al término del contrato, el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y **"LA COMISIÓN"** acordaran el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicios requeridos por **"LA COMISIÓN"** correspondiente en el presente anexo. Derivado de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a:

- Participar en las reuniones que soliciten **"LA COMISIÓN"** para realizar la transición con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** al final del contrato.
- Durante este proceso de transición **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá seguir prestando el servicio por un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales sin costo para **"LA COMISIÓN"** a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** implemente el servicio.
- En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

UNINET, S.A. DE C.V.
5100002242

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



r

